**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 131/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **131/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, portadora de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“1. ¿Cuántas denuncias ha recibido la Defensoria del Consumidor en el primer semestre del año 2016?; 2. De esas denuncias a proveedores, ¿cuántos han llegado a ser multados o sancionados?; 3. De esas denuncias, ¿cuál ha sido la multa más alta impuesta por el tribunal sancionador? y 4. ¿Existe algún grupo de la sociedad civil que tenga participación dentro de la gestión de la Defensoria del consumidor?”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Entrega en un archivo adjunto formato pdf, la información proporcionada por Director del Centro de Solución de Controversias, Jefa de la Unidad de Análisis de Consumo y Mercados; Secretaría del Tribunal Sancionador; y Dirección de Ciudadanía y Consumo, a través del Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, respectivamente.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **131/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia